



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatía**
Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.325

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N° 342.....	5
Resolución del D.E.M. N° 343.....	7
Resolución del D.E.M. N° 344.....	8
Resolución del D.E.M. N° 345.....	9
Resolución del D.E.M. N° 346.....	11
Resolución del D.E.M. N° 347.....	13
Resolución del D.E.M. N° 348.....	14
Resolución del D.E.M. N° 349.....	16
Resolución del D.E.M. N° 350.....	18
Resolución del D.E.M. N° 351.....	20
Resolución del D.E.M. N° 352.....	22
Resolución del D.E.M. N° 353.....	23
Resolución de Presidencia del H.C.D. N° 77/2020.....	37
Resolución de Presidencia del H.C.D. N° 78/2020.....	38

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sr. MARCOS RAMÓN ISUSI

Presidente

Sra. MARIEL NAYA YRIGOYEN

Vicepresidente 1°

Sr. HERNÁN ANDRÉS ORTÍZ

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Juan Duarte

Prof. María Emma Quiróz

Sr. Ramón Antonio Farinón

Prof. Rodolfo Santini

Sra. Rosa Beatriz Marchi

Cra. Rosa Müller

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatíá – Primer Pueblo Patrio – 2020"



RESOLUCIÓN N° 342 . . .

VISTO:

La resolución N° 104 dictada por el DEM con fecha 10 de marzo del corriente.-

CONSIDERANDO:

Que la ley 5.571 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL, CONTRATACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL" en su art 109 inc. 3) apartado i) establece la posibilidad de realizar compra directa previa autorización del poder ejecutivo para adquirir, ejecutar, conservar, o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados; y

Que el servicio de CONSULTORÍA requiere cierto nivel de conocimiento, habilidad y experiencia; y

Que la empresa DAR S.A C.U.I.T 30-71485955-9 es de reconocida trayectoria en el rubro; y

Que atento a la fluctuación constante que sufre la economía por la situación epidemiológica imperante en el país, resulta necesario adecuar el precio del servicio y actualizarlo conforme dictan los parámetros inflacionarios oficiales establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DISPONER la modificación del Artículo 2 de la resolución N° 104 dictada por el DEM que quedará redactado de la siguiente manera:

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatíá

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"



"ARTÍCULO 2: ABONAR a la empresa DAR S.A C.U.I.T 30-71485955-9 la suma de \$ 119.649,81 (pesos ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta y nueve con ochenta y ocho centavos) Precio que quedará sujeto a actualizaciones conforme dictan los parámetros inflacionarios establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)" Todo ello previa autorización de la secretaría de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA, 15. SEP 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 343 . . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Marina Alejandra BARBOZA – DNI 28.588.540; en el Expediente Administrativo Nro. 1513/2020; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

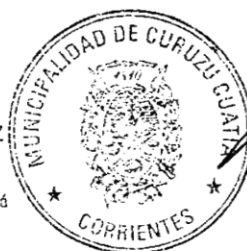
ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) a la Sra. Marina Alejandra BARBOZA – DNI 28.588.540.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL BIGNARDI
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2020"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753 (C.P. 3460)
e-mail: direcciondecatastro1@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 344 . 07**VISTO:**

El Expte. N° 114, Letra "V", año 2016 promovido por **VILLALBA Ana Beatriz D.N.I. N° 23.083437**, solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.-

Y**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 243 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle Berón de Astrada N° 440 entre Calles Martín Rodríguez y Saavedra.-

Que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 11809**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-15483-1** de la Mensura N° 7973-L; Agrimensor Nacional Oscar Eduardo Gazzo, con una **Superficie: 121,22 m²**.-

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la **Resolución N° 181** del 21 de marzo de 2019.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Art. 1°): VENDASE en forma directa a la Señora **VILLALBA Ana Beatriz D.N.I. N° 23.083437** un terreno de Propiedad Municipal ubicado en la Manzana N° 243 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle Berón de Astrada N° 440 entre Calles Martín Rodríguez y Saavedra. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 11809**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-15483-1** de la Mensura N° 7973-L; Agrimensor Nacional Oscar Eduardo Gazzo, con una **Superficie: 121,22 m²**.-

Art. 2°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de la persona identificada en el artículo 1° de la presente.-

Art. 3°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva de los compradores.-

Art. 4°): PASE a la oficina de catastro para su conocimiento y demás efectos.-

Art. 5°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía, Ctes 16 SEP 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 345

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Pbro. JORGE ARIEL GIMENEZ, en su carácter de Párroco de la Parroquia Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía, y también es en representación de la comunidad de la capilla "Parada Acuña", en el Expediente Administrativo 1969/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica solicitada por el Pbro. JORGE ARIEL GIMENEZ, es a los efectos de comenzar con la construcción de la anhelada y necesaria SACRISTIA de la capilla de "Parada Acuña";

Que, asimismo es intención construir también un dormitorio con un baño;

Que si bien no escapa del conocimiento del solicitante, que "Parada Acuña", corresponde al departamento de Monte Caseros, la mencionada capilla se encuentra dentro de la órbita de la Parroquia Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía; y

Que este DEM impulsa todas las acciones de las instituciones que propenden a la contención social e impulsan la solidaridad como valor de vida;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) al Pbro. JORGE ARIEL GIMENEZ, en su carácter de Párroco de la Parroquia Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía, y también es en representación de la comunidad de la capilla "Parada Acuña".

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la ayuda económica otorgada en el ARTÍCULO 1 se hará efectiva en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) cada una de ellas.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

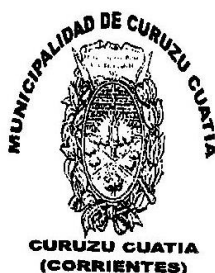
ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 16 SEP 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 346 . . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el AERO CLUB CURUZU CUATIA – CUIT 30-66976581-5; en el Expediente Administrativo Nro. 1972/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la mentada ayuda económica es a los efectos de reacondicionar, refaccionar y recomponer parte de las construcciones que existen en el AERO CLUB;

Que EN VIRTUD DE lo dispuesto en la CARTA ORGANICA MUNICIPAL es obligación del Intendente Municipal según art. 23 inc. 23) Asegurar la educación, salud pública y acción social en coordinación con la Provincia, la Nación e instituciones de bien público.-

Que la INSTITUCION que concurre a solicitar el apoyo MUNICIPAL resulta una institución señera y representativa de todos aquellos vinculados a las actividades relacionadas con la Aero Actividad.-

Que el apoyo de la MUNICIPALIDAD se suma de este modo al apoyo del GOBIERNO PROVINCIAL de puesta en valor de dicha institución con idénticos fines significando para nuestra ciudad la recuperación de una institución HISTORICA y el ámbito propicio para el desarrollo de otras actividades conexas en beneficio de toda la población.-

Que este DEPARTAMENTO EJECUTIVO ha venido apoyando instituciones de BIEN PUBLICO Y Su puesta en VALOR con lo cual es este un paso más en la reconstrucción de las mismas.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000) al AERO CLUB CURUZU CUATIA – CUIT 30-66976581-5.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la ayuda económica otorgada en el ARTÍCULO 1 se hará efectiva en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000) cada una de ellas.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 16 SEP 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 347

VISTO:

Los Convenios de facilidades de pago de deudas tributarias incumplidos en cuanto al pago regular de sus cuotas por parte de los firmantes y

CONSIDERANDO:

Que dichos convenios se efectuaron en el marco de las moratorias vigentes en su oportunidad o conforme al artículo 43 de la Ordenanza N° 178 (Código Tributario Municipal);

Que la Municipalidad de Curuzú Cuatía, ha intimado formalmente el pago de las cuotas adeudadas al firmante sin recibir respuesta efectiva alguna de su parte;

Que el convenio respectivo, así como las Ordenanzas vigentes, prevén expresamente en sus cláusulas la rescisión del mismo en sede administrativa en caso de incumplimiento.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ART. 1: RESCINDIR por incumplimiento los Convenios de Pago en Cuotas de Deudas Tributarias Municipales que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente Resolución.

ART. 2: La resolución indicada no implica la alteración de los efectos interruptivos de la prescripción operados con la suscripción de dichos contratos.

ART. 3: PASE a la Secretaría de Economía y Finanzas, Asesoría Legal y Sección Convenios de Contaduría Municipal a sus efectos.

ART. 4: COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

CURUZU CUATIA, 16 SEP 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 348 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3266 dictada por el HCD que CONDONA la deuda de la Sra. Olivera María Isabel – DNI 16.719.795; en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en B° 87 Viviendas – Calle Colón 2195; Cuenta N°009284; Partida N°0150295; de Servicios Generales y Cuenta N°008717; Adrema E1-009020-1; de Impuesto Inmobiliario; Propiedad de la Sra. Olivera María Isabel; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3266 dictada por el HCD que CONDONA la deuda de la Sra. Olivera María Isabel – DNI 16.719.795; en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en B° 87 Viviendas – Calle Colón 2195; Cuenta N°009284; Partida N°0150295; de Servicios Generales y Cuenta N°008717; Adrema E1-009020-1; de Impuesto Inmobiliario; Propiedad de la Sra. Olivera María Isabel.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JOAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 16 SEP 2020



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IKIGUYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3266

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art 1°.- Condonar por única vez hasta el 31 de Agosto del 2020 la deuda de la Sra. Olivera María Isabel, D.N.I N° 16.719.795 que en concepto de tasas por servicios generales e impuesto inmobiliario posee con esta Municipalidad el inmueble ubicado en B° 87 viviendas calle Colón nro. 2195. **Cuenta 009284, partida 0150295 de Servicios Generales y Cuenta 008717 y Adrema E1-009020-1 de impuesto Inmobiliario, Propiedad de Olivera María Isabel.-**

Art 2°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 9 de Septiembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-

Dra. PRISCILA FONSECA
PRO SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA

MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 349 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3264 dictada por el HCD que CONDONA la deuda del Sr. Molina Hugo Faustino – DNI 18.030.647; en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en calle ÑANDE CASA 32 Viviendas – Manzana 416 – Casa 26; Cuenta N°010179; Partida N°0030901; de Servicios Generales y **Cuenta N°012415; Adrema E1-013267-1;** de Impuesto Inmobiliario; Propiedad del Sr. Molina Hugo Faustino; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3264 dictada por el HCD que CONDONA la deuda del Sr. Molina Hugo Faustino – DNI 18.030.647; en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en calle ÑANDE CASA 32 Viviendas – Manzana 416 – Casa 26; Cuenta N°010179; Partida N°0030901; de Servicios Generales y **Cuenta N°012415; Adrema E1-013267-1;** de Impuesto Inmobiliario; Propiedad del Sr. Molina Hugo Faustino.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 16 SEP 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOVEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3264

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art 1°.- Condonar por única vez hasta el 31 de Agosto del 2020 la deuda del Sr. Molina Hugo Faustino D.N.I N° 18.030.647 que en concepto de tasas por servicios generales e impuesto inmobiliario posee con esta Municipalidad el inmueble ubicado en calle Ñande Casa 32 viviendas Juliana Olivera manzana 416 casa 26. **Cuenta 010179, partida 0030901 de Servicios Generales y Cuenta 012415 y Adrema E1-013267-1 de impuesto Inmobiliario, Propiedad de Molina Hugo Faustino.-.**

Art 2°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 9 de Septiembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-

Dra. PRISCILA FONSECA
PRO SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA

MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 350 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3265 dictada por el HCD que CONDONA la deuda de la Sra. Sarli María Teresa – DNI 13.830.534; en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en calle LARREA B° 100 Viviendas; **Cuenta N°009648; Partida N°0190802**; de Servicios Generales y **Cuenta N°011640; Adrema E1-012417-1**; de Impuesto Inmobiliario; Propiedad de la Sra. Sarli María Teresa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3265 dictada por el HCD que CONDONA la deuda de la Sra. Sarli María Teresa – DNI 13.830.534; en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en calle LARREA B° 100 Viviendas; **Cuenta N°009648; Partida N°0190802**; de Servicios Generales y **Cuenta N°011640; Adrema E1-012417-1**; de Impuesto Inmobiliario; Propiedad de la Sra. Sarli María Teresa.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 16 SEP 2020

Dr. JOAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3265

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

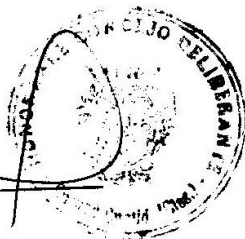
Art 1°.- Condonar por única vez hasta el 31 de Agosto del 2020 la deuda de la Sra. Sarli María Teresa, D.N.I N° 13.830.534 que en concepto de tasas por servicios generales e impuesto inmobiliario posee con esta Municipalidad el inmueble ubicado en calle Larrea B° 100 viviendas. **Cuenta 009648, partida 0190802 de Servicios Generales y Cuenta 011640 y Adrema E1-012417-1 de impuesto Inmobiliario, Propiedad de Sarli María Teresa.-**

Art 2°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 9 de Septiembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA. PRISCILA FONSECA
PRO SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA



MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 351 . . .

VISTO:

La situación de distanciamiento reinante en nuestra ciudad, en cuanto a la circulación viral de COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el actual status sanitario de nuestra ciudad, logrado merced al esfuerzo y colaboración de la población en general, personal municipal, sanitario y policial y a la implementación de diferentes medidas de bio seguridad, dispuesta conforme lo exigen las circunstancias.

Que viendo que se aproxima la fecha de inicio de PRIMAVERA fecha en que además los Jóvenes Celebran el DIA DEL ESTUDIANTE.

Que en las últimas semanas se ha procedido a AMPLIAR la POSIBILIDAD DE CIRCULACION EN LA CIUDAD propendiendo el desarrollo social y familiar, siempre apelando a la RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Que en dicho camino y para dar contención social evitando desbordes comprensibles en razón de la situación imperante y dar marco normativo a las reuniones que deseen ser realizadas.

Que debemos continuar cumpliendo fielmente con las medidas y protocolos sanitarios y preventivos de distanciamiento social vigente y a su vez arbitrar medidas excepcionales para que la prolongación de la situación resulte llevadera por todos los agentes sociales. –

Que se formula esta disposición para la situación excepcional de los días 19; 20 y 21 de Setiembre de 2020 en virtud del esfuerzo realizado por la sociedad de CURUZU CUATIA, y siempre y cuando el estatus sanitario alcanzado se mantenga a esta fecha

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL INIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que los días 19; 20; y 21 de septiembre podrán celebrarse reuniones sociales en grupos con un máximo de diez personas, en domicilios particulares, con el debido cumplimiento de las medidas sanitarias correspondientes hasta el horario de las 2:00 AM.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que lo establecido en el ARTÍCULO 1° está supeditado a que su nivel de cumplimiento permita a los agentes MUNICIPALES CONTENER EL ORDEN; y la medida podrá ser suspendida de modo inmediato ante el ejercicio abusivo que impida el desarrollo normal de los controles correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: RATIFICAR los PROTOCOLOS de PREVENCIÓN establecidos en cuanto a los espacios PÚBLICOS, VIVIENDAS PARTICULARES, RELACIONES INTERPERSONALES Y CONTACTO CON AGENTES DE LA POLICIA DE CORRIENTES, DE CONTROLES DE TRANSITO O SALUD MUNICIPAL cuyas facultades permanecen vigentes y deberán ser respetadas.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

CURUZU CUATIA 18 SEP 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 352 . . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Ramona Itatí RODRIGUEZ – DNI 35.464.592; en el Expediente Administrativo Nro. 2094/ 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada es a efectos de afrontar los gastos de estudios médicos que deben efectuar a su hija Brisa Adriana RODRIGUEZ – DNI 50.028.831; y

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Cuatro Mil (\$4.000.-) a la Sra. Ramona Itatí RODRIGUEZ – DNI 35.464.592; en atención a lo indicado en el CONSIDERANDO de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 18 SEP 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGORYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2020

RESOLUCION N° 353

VISTO:

Que es prioridad para esta gestión proveer de las herramientas y equipos necesarios para la realización de diversas tareas que favorezcan al mantenimiento, desarrollo y crecimiento de la ciudad.-

Los trabajos que se vienen desarrollando en las calles de nuestra ciudad, resulta imperante la adquisición de una MINI PALA CARGADORA que será destinada al mantenimiento y conservación de la vía pública de nuestra ciudad; ya que no se cuenta con una maquinaria de tales características.-

Las prescripciones del Artículo 114 de la Ley N° 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y el Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04, los cuales establecen la posibilidad de reducción del plazo para la apertura de las ofertas en las Licitaciones Públicas, a solo cinco (5) días, contados desde la última publicación, "cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran".

Las Leyes N° 5571 y 3079/72, Decretos N° 3056/04, 4800/72 modificatorios, y complementarios; y El llamado a concurso de precios N° 14/2020 mediante resolución del DEM N° 320/2020

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que la oferta presentada por la razón social AGRE S.R.L se encontró por encima del presupuesto oficial, resulta necesario de acuerdo a lo que prescribe el decreto N° 3056/04 en su art 87 inc b) rechazar la oferta y realizar una Licitación Pública con nuevas condiciones; y

Que atento a la valuación establecida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en función al monto del Presupuesto Oficial corresponde realizar "Concurso de Precios", conforme a las Leyes N° 5571 y Decreto 3056/04, modif. y compl; y

No obstante, este D.E.M. dispone realizar "Licitación Pública", conforme lo indica el párrafo siguiente, a fin de asegurar el cumplimiento de mayores formalidades y mejor difusión del proceso licitatorio.-

Que de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Art. 71, Inc. 15; Las atribuciones establecidas al Intendente Municipal en cuanto a su competencia para "llamar a licitación pública, a concurso público o privado de precios, fijando sus condiciones, y aprobar o desechar las propuestas que en su consecuencia se hicieren, haciendo las adjudicaciones de conformidad con las pautas establecidas en la Ordenanza respectiva."

Que atento a la urgencia - que por los motivos expuestos, es aconsejable reducir el plazo de apertura de las ofertas, a cinco (5) días, contados desde la última publicación, considerando que se configura "la urgencia o el interés del servicio", requeridos por el Artículo 114 de la Ley N° 5571 y Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04.

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: RECHAZAR la oferta presentada por la firma AGRE S.R.L C.U.I.T 30-71414509-2 atento a haber superado el monto del presupuesto oficial establecido para el concurso de precios N° 14/2020.-

ART. 2: DECLARAR desierto el concurso de precios 14/2020 atento a los motivos expresados en el artículo 1 de la presente.-

1

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGUEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2020

ART. 3: CONVOCAR a LICITACION PÚBLICA N° 02/2020 para la COMPRA de una MINI PALA CARGADORA NUEVA detallada en el anexo a las "condiciones particulares" del pliego de bases y condiciones aprobado por la presente, la cual será destinada para requerimiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 4: ESTABLECER el Presupuesto Oficial para el siguiente concurso de precios:

RUBRO 1 (UNICO RUBRO): UNA (1) MINI PALA CARGADORA: en la suma de **\$3.500.000.- (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL).**-

ART. 5: ESTABLECER el siguiente cronograma y condiciones:

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el **LUNES 5 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9 HS** en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **LUNES 5 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10 HS** en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

ART. 6: APROBAR el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" con su correspondiente Anexo, de LA LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA de MINI PALA CARGADORA que se adjunta, formando parte integrante de la presente.-

ART. 7: FIJAR en la suma de **PESOS TRES MIL (\$3.000.-)**, el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso.-

ART. 8: ADMITIR la firma facsimilar de los Funcionarios Municipales, en la documentación a ser presentada por los oferentes (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ADMITIR como "constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones", exigido en el Inc. c) del Art.3 del "PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES", al Recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también - en sustitución del mismo - a la siguiente documentación:

Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego, después que la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su firma la efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta Municipalidad.-

ART. 9: ESTABLECER que la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios estará integrada por los siguientes funcionarios:

* Secretaria de Economía y Finanzas: VERÓNICA INÉS ESPINDOLA.-

* Secretario de Gobierno y Coordinación General: Dr. JUAN ANGEL LOPEZ.-

* Secretario de Obras y Servicios: Ing. JORGE RUBEN SPILERE GALLI.-

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.-

ART. 10: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ART. 11: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía **18 SEP 2020**

2

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2020

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 DESTINADA A LA **COMPRA DE UNA MINI PALA CARGADORA** conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego.

PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO

El presente llamado a Licitación Pública Nacional, tiene por objeto la compra de mini pala cargadora detallada en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente.

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.-

ARTICULO 2: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.- Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura establecida en el presente llamado a licitación y se ajustan a las exigencias requeridas en la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal de convocatorias y los Pliegos y Condiciones, haciéndose constar expresamente que una vez transcurrido el plazo de presentación de sobres no se admitirán nuevas presentaciones bajo ninguna causa, ni se admitirán modificaciones a las ya presentadas, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados mediante poder notarial para dicho acto.-

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades municipales.-

Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ser adquiridos en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Curuzú Cuatía hasta 1 (una) hora antes del horario fijado para la apertura. En el lapso previo al acto de apertura de los "sobre-ofertas", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.-

ARTICULO 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta ÚNICAMENTE el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma.-

El sobre deberá contener:

- (a) **Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,**
- (b) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-
- (c) **El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,**
- (d) **constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones**
- (e) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- (f) "Constancia de Inscripción" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

3

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL BRIGGIER
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2020

- (g) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención,
(h) **Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente el nombre del oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.-**

La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d), y h) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

En la oferta se consignará el precio total, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos. La Sec. de Economía y Finanzas en conjunto con la Sec. De Obras y Servicios Públicos, al tomar en consideración la oferta lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio total. En caso de discordancia se tomará en cuenta los precios ofrecidos con la modalidad "al contado", sea cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.-

ARTICULO 5: GARANTÍA DE LAS OFERTAS

Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la oferta si está última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Formas de presentación de las garantías:

- a) Efectivo, mediante depósito en la cuenta bancaria de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA cuyos datos se indican seguidamente:

Titular: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA - C.U.I.T.: 30-99905709-4

Domicilio: Berón de Astrada n° 565; Curuzú Cuatía (Ctes.) – C.P.: 3460

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente.-

Nro. Cuenta: 132024-1

C.B.U.: 09400078 16001320240014

Banco de Corrientes S.A. – Sucursal Curuzú Cuatía (7)

- b) Cheque del oferente, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el que será depositado por la Secretaría de Hacienda, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en la cuenta bancaria indicada en el pto. anterior. De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-

4

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2020

- c) Aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,
- d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,
- e) En otras de las formas establecidas en el Art. 37 del Decreto. Prov. N° 3056/04, a satisfacción de la Municipalidad.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

ARTICULO 6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS, POSIBLES SANCIONES.

El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta; se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales y/o municipales declarados como tales por la normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- a) El precio total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia al inmueble solicitado;
- b) Serán presentadas en moneda argentina.-

ARTÍCULO 7: CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Todos los artículos, mercaderías, materiales, productos, etc., deberán ser de primera calidad y reunir las características determinadas en las especificaciones previstas. Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.

ARTICULO 8: MUESTRAS

Cuando se soliciten muestras, folletos, etc., estas serán entregadas en el lugar que se indique, bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la oferta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la licitación. Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de primera calidad.

Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la licitación.

Las muestras serán de un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta.

Sus medidas se determinarán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTICULO 9: FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

5

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL DRIGUEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2020

ARTICULO 10: RECHAZO DE LA OFERTA

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los **Inc. a), c), d) y h) del Art. 3°** del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- b) Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- c) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

ARTICULO 11: FACULTAD PARA RECHAZAR LAS OFERTAS

El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación Pública en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes

ARTICULO 12: IGUALDAD DE LAS OFERTAS

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en el Departamento de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional, si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

ARTICULO 13: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y DE LAS MUESTRAS

Las **GARANTÍAS** serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, productos, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la orden de compra respectiva.

Las **MUESTRAS** que correspondan a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas por los oferentes hasta treinta (30) días después de la adjudicación. Vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo.

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Los oferentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción parcial o total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas.

6

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL INIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2020

ARTICULO 14: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado.

ARTICULO 15: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Las ofertas deberán formularse por la totalidad de la licitación, los precios totales cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 16: ENTREGA DE LOS BIENES – PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las órdenes de previsión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de la maquinaria solicitada a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición **a revisar**.

La recepción de la maquinaria adjudicada se efectuará previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de entrega y análisis, si correspondiere.

Las facturas presentadas con motivo de la entrega, serán conformadas con el acta de recepción, el proveedor presentará las facturas debidamente conformadas, la que se remitirá a Contaduría conjuntamente con el acta de recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente.

En caso de rechazo u observaciones de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

ARTICULO 17: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas,

b) Una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,

d) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiere el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada.

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, luego de la garantía.

7

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL INIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2020

ARTICULO 18: FUERZA MAYOR

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.-

ARTICULO 19: INSPECCIONES EN FÁBRICA

La Municipalidad podrá enviar inspecciones en fábrica de la maquinaria y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la misma.

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la maquinaria y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, aun cuando ello implique su destrucción parcial o total. Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la repartición. El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por la Municipalidad.

ARTICULO 20: RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN

Una vez finalizado el plazo de 30 días corridos que tiene el oferente- adjudicatario para la entrega de la maquinaria, no lo hiciera, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

En dicho caso, se podrá readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de preadjudicación; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

ARTICULO 21: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

ARTICULO 22: PAGOS

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del jefe de los depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este efecto.

El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, debidamente conformada y juntamente con el acta de recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

8

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2020

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

ARTICULO 23: SEGUROS SOBRE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de la maquinaria, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora del bien a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

ARTICULO 24: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con esta Municipalidad.

ARTICULO 25: JUICIO DE ÁRBITROS

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables compondores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

ARTICULO 26: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Municipalidad. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ARTICULO 27: ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación pública se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

9

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2020

ARTICULO 28: DÍAS HÁBILES

Queda establecido que donde se mencionan **días** en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 29: CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Todo cuanto no este expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en la Leyes N° 5571 y 3079 y Decretos 3056/04 y 4800/72, modif. y compl., la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatía, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por validos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatía.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 DESTINADA LA COMPRA DE UNA **MINI PALA CARGADORA**, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art 1: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el **LUNES 5 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9 HS**, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

Para el caso de ser remitido por carta, esta debe ser certificada con aviso de recibo - sin responsabilidad alguna para la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA por demoras o extravíos de cualquier origen - deberá ser encerrado en otro sobre con la siguiente inscripción:

Licitación Pública Nacional N° 02/2020 apertura: 5/10/20	Municipalidad de Curuzú Cuatía Secretaría de Economía y Finanzas Berón de Astrada 565 (3460) Curuzú Cuatía (Ctes.)
--	--

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **LUNES 5 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10 HS**, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

> PRESUPUESTO OFICIAL: 3.500.000 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) –NO EXCLUYENTE-

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentarán en el lugar y en el plazo establecido, dentro de un sobre **HERMÉTICAMENTE CERRADO**, consignándose en la cubierta del mismo, únicamente:

10

Dr. JOAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2020

"Licitación Pública para la compra de una mini pala cargadora", día y hora de apertura de la misma.-

> DICHO SOBRE CONTENDRÁ EN SU INTERIOR:

El sobre deberá contener:

- (a) **Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,**
- (b) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-
- (c) **El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,**
- (d) **constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones**
- (e) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- (f) "Constancia de Inscripción" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-
- (g) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención,
- (h) **Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente el nombre del oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.-**

> CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de la maquinaria será de forma inmediata a requerimiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad.-

El costo total del flete, embalaje, acarreo, transporte, descarga, bombeo, seguros y todo otro gasto, trabajos, etc. que resulten necesarios para cumplir con la condiciones establecidas, ESTARÁN A CARGO Y SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ADJUDICATARIO.-

> PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentaran por duplicado, debidamente firmadas en todas sus fojas por el oferente o su apoderado legal. En caso de presentar más de una oferta, indicar "Oferta", "Oferta Alternativa" 1; 2; etc.- (todas las firmas deberán encontrarse certificadas por Escribano Público).-

Se deben cotizar precios finales, I.V.A., flete, embalaje, acarreo, etc. incluidos, como también todo otro gasto que resulte necesario para dar cumplimiento efectivo a las exigencias establecidas en el presente pliego, respecto al lugar y condiciones de entrega de los bienes, y los demás requisitos exigidos.-

Se deben cotizar productos NUEVOS, SIN USO, ÚLTIMA SERIE DE FABRICACION y de PRIMERA CALIDAD.-

TODA la documentación, presentada debe encontrarse firmada por el oferente o su apoderado legal (Pliegos Generales y Part., OFERTAS, folletería, etc.).

11

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGUYER
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2020

CONDICIONES DE PAGO:

Pago total con la efectiva entrega de la maquinaria solicitada, en las condiciones exigidas y previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los requisitos correspondientes.-

Será condición indispensable para el pago, la ENTREGA INMEDIATA Y EFECTIVA, en las condiciones exigidas en el presente pliego de la MAQUINARIA solicitada que cumpla acabadamente con las características que se requieren.-

> FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por único Rubro y recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente. **El oferente deberá cotizar la totalidad del mismo.** Debiendo consignar el precio total de la oferta en letras y números.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las propuestas para el rubro establecido, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.

> GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El **oferente que resulte adjudicado** deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato, con una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación.

La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el ARTICULO 5 "GARANTÍA DE LAS OFERTAS", de las "Condiciones Generales" del Presente Pliego.-

> Condición impositiva de la Municipalidad de Curuzú Cuatía – C.U.I.T.: 30-99905709-4
I.V.A., es de Responsable Inscripto.

Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias e Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD NO MENOR A UN AÑO, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 1606/98, DEBEN ESTAR AL DÍA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACIÓN ESTÁ A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA.

LAS AGENCIAS DE VENTAS DE AUTOMOTORES PODRÁN PRESENTAR OFERTAS DE CONCESIONARIAS OFICIALES. DEBIENDO ACLARAR ESTA SITUACION EN LA OFERTA PROPIAMENTE DICHA. EN ESTOS CASOS NO GOZARAN DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 2581/08

COTIZAR INDICANDO CLARAMENTE MARCA, MODELO Y TODA OTRA ESPECIFICACION QUE RESULTE PERTINENTE. ADJUNTANDO FOLLETOS TECNICOS DEL MODELO COTIZADO.-

FIRMAR EN TODAS LAS HOJAS INCLUSO LA FOLLETERIA ADJUNTA (EL OFERENTE O SU APODERADO LEGAL)

✓ CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA SOLICITARLAS AL SR. ING. JORGE SPILERE 3774- 479211 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393 dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar

12

Dr. JOAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTERINTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2020

Formulario ANEXO
Al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

RUBRO 1: ÚNICO RUBRO: **"COMPRA DE MINI PALA CARGADORA"**,

CARACTERÍSTICAS (ESPECIFICACIONES) TÉCNICAS:

Nueva, sin uso, primera calidad

Cabina simple Cerrada

Combustible: DIESEL

Capacidad de Balde de 0,4 m3

Peso operativo de 2.950 kg

Carga nominal 795 Kg

Potencia de 64 hp

Fuerza del levante del Balde 2080 Kg

Altura máxima de levante 2919 mm

Altura de vuelco 2225 mm

Sistema hidráulico de 79,2 L/min

Cubiertas 10-16,5/ply

Dimensiones con pala: Largo 3360 mm; Altura 1940 mm; Ancho 1630 mm

Manual de operaciones y mantenimiento en castellano.-

Garantía indicar plazo y cobertura.-

Existencia de service oficial y repuestos en el país.-

Adjuntar folletería y ficha técnica.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSE MIGUEL ANGEL INGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2020

 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA (CORRIENTES)
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020
La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a Licitación Pública para la compra.- OBJETO: La Compra de una MINI PALA CARGADORA RESOLUCIÓN (D.E.M.) N° 353 PRESUPUESTO OFICIAL: 3.500.000 (tres millones quinientos mil) VALOR DEL PLIEGO: \$3.000 (Pesos tres Mil) VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.- También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: http://www.curuzu.gov.ar/, opción "Convocatorias y Licitaciones".- CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE EL PRESENTE CONCURSO DE PRECIOS SOLICITARLAS AL SR. ING. JORGE SPILERE (03774) 15-479211 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393 / dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL LUNES 5 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9 HS, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.- APERTURA DE OFERTAS: el día LUNES 5 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10 HS, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.- IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.- LÓPEZ JUAN ÁNGEL - SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN GENERAL

14

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCION DE PRESIDENCIA
N° 77/2020

VISTO:

La sesión ordinaria prevista para el día 16 de septiembre del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles los motivos por lo que varios Concejales no podrían asistir a la misma.

Que en uso de las facultades contempladas en el art. 16 de la Ordenanza N° 1192 (Reglamento Interno), esta Presidencia dispone la suspensión de la referida sesión.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art.1º.- SUSPENDER la sesión ordinaria del H.C.D prevista para el 16 de septiembre del 2020 por lo expuesto en los considerandos.

Art.2º.- CONVOCAR a Sesión Ordinaria para el día 23 de septiembre del corriente año a la hora 10 en el recinto de este H.C.D.

Art. 3º.-COMUNIQUESE a los Señores Concejales y al DEM, regístrese y archívese.

CURUZU CUATIA CORRIENTES 16 de Septiembre de 2020.

Dra. PRISCILA FONSECA
PRO SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA

MARCOS RAMON ISUSSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCION DE PRESIDENCIA
N° 78/2020

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 3263/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por motivos de organización no se pudo cumplir con el plazo establecido en la mencionada ordenanza

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

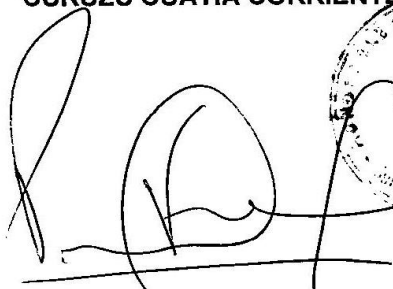
DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

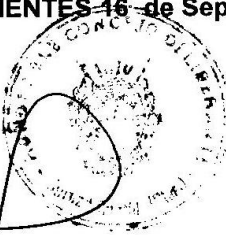
Art.1°.- CONVOCAR para el día 21 de septiembre del corriente año a las 18hs, a la formación de la "Mesa de Gestión Rotonda Curuzú Ya" que tendrá lugar en el "Salón Mujeres Legisladoras Curuzucuateñas", planta alta del Honorable Concejo Deliberante.

Art.2°.- COMUNIQUESE a los Señores Concejales y al DEM, regístrese y archívese.

CURUZU CUATIA CORRIENTES 16 de Septiembre de 2020.



Dra. PRISCILA FONSECA
PRO SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA



MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar
de Curuzú Cuatía"*

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía